

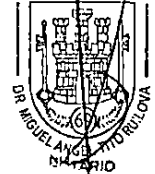


Factura: 001-002-000063226



20181701069P02463

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701069P02463					
ACTO O CONTRATO:							
REVOCATORIA PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2018, (17:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217864710010	URUGUAYA	MANDANTE	GERMAN EFROMOVICH
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	EFROMOVICH GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE097093	COLOMBIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

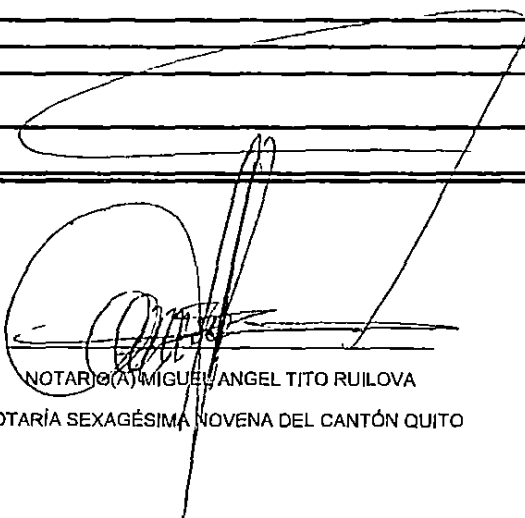
NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



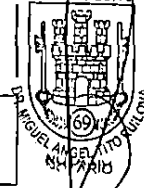
N° TRAMITE: 55035-0041-16
DOCUMENTO: Escritura
22/08/18 2.1.1

N°:		20181701069P02463					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA							
FE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2018, (17:24)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217884710010	URUGUAYA	MANDANTE	GERMAN EFROMOVICH
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709064768	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		KENNEDY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





1 ESCRITURA NÚMERO

2	2018	17	01	069	P02463	FAC: 001-002-000063226
3						

4

5

REVOCATORIA DE PODER y

6

PODER GENERAL

7

8

9

OTORGADO POR:

10

SEOG OIL & GAS S.A.

11

12

A FAVOR DE:

13

SR. NELSON ANÍBAL VARGAS SERRANO

14

15

CUANTÍA INDETERMINADA

16

DI 2 COPIAS 3^{ra}

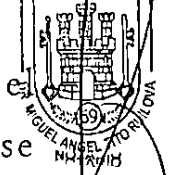
17

18

19 LN.

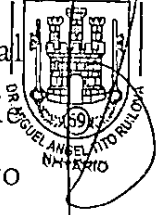
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
22 día tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí,
23 doctor MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA,
24 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
25 QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y
26 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la
27 Compañía SEOG OIL & GAS S.A., a través de su
28 Presidente el señor GERMÁN EFROMOVICH, con

1 número de pasaporte P E CERO NUEVE SIETE CERO
2 NUEVE TRES (PE097093), quien declara estar
3 domiciliado en la ciudad de Bogotá Colombia y se
4 encuentra de tránsito por el Distrito Metropolitano de la
5 ciudad de Quito, con mail jurídico@pacifpetrol.com; El
6 compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de
7 edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien
8 de conocerle doy fe en virtud de que me exhibió su
9 pasaporte, cuya fotocopia solicita sea agregada,
10 debidamente certificada. Advertido el compareciente por
11 mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
13 separada de que comparece al otorgamiento de esta
14 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
15 promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura
16 pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a
17 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el
18 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
19 una en la cual conste una de revocatoria de poder y de
20 otorgamiento de un poder general, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**
22 **UNO PUNTO UNO.-** Comparece al otorgamiento del
23 presente instrumento la compañía Seog Oil & Gas S.A., a
24 quien en adelante y para efectos del presente instrumento
25 se la denominará simplemente como la "Mandante".
26 **UNO PUNTO DOS.-** La Mandante tiene el domicilio de
27 su Casa Matriz en la República Oriental de Uruguay,
28 debidamente representada por su, Presidente el señor



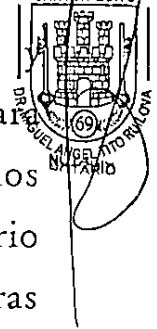
1 German Efromovich, como lo demuestra con
2 documento adjunto. El compareciente declara que se
3 encuentra investido de las facultades legales para el
4 otorgamiento del presente instrumento. **SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La
6 Mandante, es una persona jurídica hábil y vigente
7 regulada bajo la legislación de la República Oriental del
8 Uruguay. La Mandante fue constituida originalmente bajo
9 la legislación de la República de Panamá, con la
10 denominación de Santa Elena Oil and Gas Corporación,
11 según Acta de Estatutos debidamente protocolizada el
12 veinte y dos (22) de septiembre de mil novecientos
13 noventa y siete (1997) por la Licenciada de la Notaría
14 Tercera del Circuito de Panamá Raquel Torrijos de
15 Gómez, inscrita en el Registro Público de Panamá el
16 veinte y tres (23) de septiembre de mil novecientos
17 noventa y nueve (1999) bajo ficha número tres tres cinco
18 siete cero nueve (335709), rollo cinco seis dos ocho cero
19 (56280), imagen ciento ocho (108). El veinte y tres (23)
20 de abril de dos mil catorce (2014), mediante reunión de
21 la junta de accionistas de Santa Elena Oil and Gas Corp.,
22 se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad
23 Anónima bajo las leyes de la República Oriental del
24 Uruguay, dándose nueva redacción a la totalidad de los
25 estatutos sociales, lo cual fue aprobado por la Auditoría
26 Interna de la Nación el primero (01) de julio del dos mil
27 quince (2015), protocolizado en Uruguay el tres (03) de
28 septiembre de dos mil quince (2015) e inscrito en el

1 Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el
2 treinta (30) de septiembre del dos mil quince (2015) con
3 el número ciento once mil cuatrocientos quince (111.415)
4 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales
5 ambos del tres (03) de diciembre del dos mil quince
6 (2015). La Mandante, estableció una sucursal la
7 República del Ecuador, cuya operación fue autorizada
8 por la Superintendencia de Compañías. **DOS PUNTO**
9 **DOS.** Actualmente el apoderado de la Mandante en la
10 República del Ecuador es el señor Germán Efromovich.
11 Mediante resolución número CERO NUEVE Q I J CERO
12 CUATRO DOS SIETE (09.Q.IJ.0427) del dos de febrero
13 de dos mil nueve, el Intendente de Compañías de Quito,
14 calificó como suficientes los documentos atinentes al
15 poder otorgado a favor del señor Germán Efromovich.
16 Dicha resolución así como el poder general mencionado
17 fueron inscritos en el Registro Mercantil de la ciudad de
18 Quito el cinco de febrero de dos mil nueve. **TERCERA:**
19 **REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO**
20 **DE UN NUEVO PODER GENERAL. TRES PUNTO**
21 **UNO.** Por los antecedentes expuestos, la Mandante, en
22 este acto, revoca y deja sin efecto y valor legal alguno el
23 poder general otorgado en favor del Señor Germán
24 Efromovich el día ocho (08) de diciembre de dos mil
25 ocho (2008) otorgado en el Despacho de la Notaría
26 Cuadragésima (40) ante el Doctor Oswaldo Mejía
27 Espinoza Notario del Cantón Quito. **TRES PUNTO**
28 **DOS.** La Mandante tiene a bien otorgar como en efecto



1 otorga poder general a favor del señor Nelson Aníbal
2 Vargas Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, portador de
3 la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero
4 seis cuatro siete seis ocho (1709064768), a quien se lo
5 denominará simplemente como el "Mandatario", a fin de
6 que sea él el representante legal permanente de la
7 sucursal de la Mandante en la República del Ecuador. El
8 Mandatario tendrá las más amplias facultades para
9 realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de
10 celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República
11 del Ecuador, en especial para contestar demandas y
12 cumplir las obligaciones contraídas. Tendrá, por
13 consiguiente, la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Mandante, en la República del Ecuador
15 por un tiempo indefinido, podrá delegar total o
16 parcialmente el presente poder a un tercero u otorgar
17 poderes especiales. A continuación, de forma
18 ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan
19 las facultades del Mandatario para la sucursal de la
20 Mandante en la República del Ecuador. CUARTA:
21 **CONTENIDO DEL PODER.-** El Mandatario tendrá,
22 entre otras, las siguientes facultades: Uno) Ejecutar en la
23 República del Ecuador todos los actos pertinentes para
24 obtener permisos de operación. Dos) Preparar, firmar y
25 presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos
26 con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre
27 de la Mandante; representar a la Mandante en licitaciones
28 o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.;

1 otorgar poderes especiales de cualquier naturaleza, a
2 favor de una o más personas, con derecho a subdelegar, y
3 con las facultades que el otorgante creyere convenientes;
4 y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales
5 agentes. Tres) Representar a la Mandante en la gestión
6 de todos los asuntos ante las autoridades nacionales,
7 estatales, municipales, provinciales de la República del
8 Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder
9 jurisdiccional, Superintendencia de Compañías,
10 Ministerio de Hidrocarburos, Secretaría de
11 Hidrocarburos, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social, Consejos Provinciales, o cualquier otra
13 entidad estatal, o seccional, con todos los poderes que le
14 exijan las leyes de la República del Ecuador. Cuatro)
15 Representar judicial y extrajudicialmente a la Mandante
16 en la República del Ecuador, con facultades especiales
17 como demandante, demandado, tercerista o en cualquier
18 otro concepto en toda clase de pleitos, acciones,
19 demandas, querellas, civiles, penales, laborales,
20 tributarias, administrativas y comerciales y gestiones de
21 toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria,
22 con todas las facultades que le conceden las leyes de la
23 República del Ecuador relativas al mandato judicial, con
24 facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse,
25 conciliar y comprometer el pleito en árbitros o de
26 derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos
27 ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte
28 Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender



1 recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero
2 realizar todos los actos que puedan ser necesarios para
3 proteger y defender los intereses de la Mandante ante los
4 tribunales de la República del Ecuador. El Mandatario
5 podrá también subdelegar estas facultades en otras
6 personas, en particular podrá designar procuradores
7 judiciales con capacidad para transigir y todas las otras
8 facultades relativas al mandato judicial. Cinco)
9 Representar a la Mandante en la gestión de los negocios
10 diarios de la sucursal en la República del Ecuador, con
11 facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y
12 pagarés relacionados con dichas operaciones, extender
13 recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los
14 actos que puedan ser necesarios para conducir dichas
15 gestiones comerciales diarias. Seis) Recibir y endosar
16 cheques y otros instrumentos negociables en nombre de
17 la compañía, solo para depositarlos en las cuentas
18 bancarias de la Mandante en la República del Ecuador o
19 en el exterior. Siete) En el ejercicio de este poder, el
20 Mandatario podrá: a) comprar, vender, hipotecar,
21 arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b)
22 comprar o vender los bienes muebles de la Mandante; c)
23 dar en prenda o gravar los bienes muebles de la
24 Mandante; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor
25 de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la
26 compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, f)
27 dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la
28 Mandante; g) otorgar a favor de abogados poderes de

1 procuración judicial con capacidad para transigir,
2 convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el
3 pleito en árbitros o de derecho; iniciar y proseguir
4 apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios,
5 incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte
6 Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir
7 cantidades de dinero y realizar todos los actos que
8 puedan ser necesarios para proteger y defender los
9 intereses de la Mandante ante los tribunales de la
10 República del Ecuador. Ocho) Movilizar la cuenta o
11 cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin
12 limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar
13 toda la documentación relacionada con dichas cuentas
14 dentro o fuera de la República del Ecuador. Nueve)
15 Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de
16 trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales,
17 marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o
18 cualquier otro documento que fuere requerido.
19 **QUINTA: DURACIÓN INDEFINIDA.-** Queda
20 establecido que el presente poder tiene una vigencia
21 indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser
22 revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o
23 por la Asamblea de Accionistas de la Mandante. Usted
24 Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades
25 de estilo para la validez del presente instrumento. Hasta
26 aquí la minuta la misma que se halla firmada por el
27 Abogado Diego Villagómez, con matrícula profesional
28 número diecisiete guion dos mil ocho guion



1 trecientos noventa y dos del Foro de Abogados
2 Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron todos los
3 preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al
4 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
5 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
6 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 SR. GERMÁN EFROMOVICH

12 Pasaporte No. PE 097093

13

14

15

16

17

18

19

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

20 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

21

QUITO

22

23

24

25

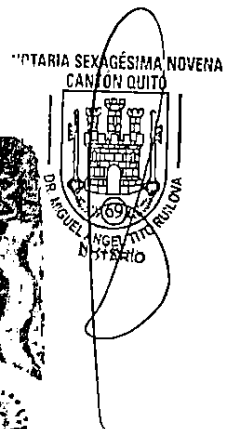
26

27

28

1. 凡在本市行政区域内从事生产、经营活动的法人和其他组织，均应当依法缴纳地方教育附加。
 2. 地方教育附加的征收标准，按照《中华人民共和国教育法》和《中华人民共和国职业教育法》的有关规定执行。
 3. 地方教育附加的征收，由税务机关负责征收，税务机关应当依法开具完税凭证。
 4. 地方教育附加的征收，应当遵循公开、公平、公正的原则，不得随意减免。
 5. 地方教育附加的征收，应当纳入地方教育附加专户管理，专款专用。
 6. 地方教育附加的征收，应当接受财政、教育等部门的监督检查。
 7. 违反本办法规定的，将依法予以处罚。
 8. 本办法自发布之日起施行。

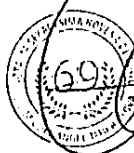
DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



V<ECUEFROMOVICH<<GERMAN<<<<<<<<<<<<<<<<<
LPWZDECZ<1COL5003280M1903234<<<<<<<<<<<<<<

~~NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO~~
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S)
que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mí En - (+) hoja(s).

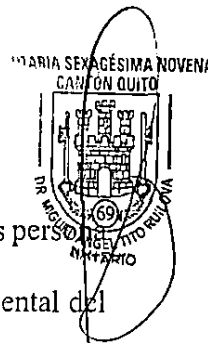
Quito a 03 JUL 2018



EL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Fn N° 389129

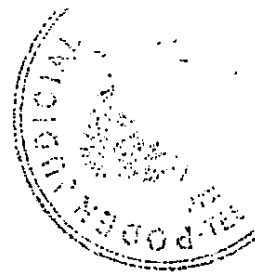
ESC. HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4



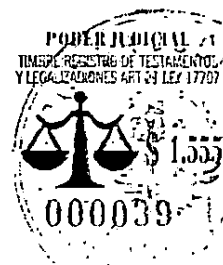
CERTIFICO QUE: I) SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente, regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida originalmente bajo la legislación de la República de Panamá y con la denominación de SANTA ELENA OIL GAS CORP., según Acta de Estatutos debidamente protocolizada el 22 de setiembre de 1997 por la Licenciada de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá Raquel Torrijos de Gómez, inscrita en el Registro Público de Panamá el 23 de setiembre de 1999 bajo ficha número 335709, rollo 56280 imagen 108. Por Reunión de la Junta de Accionistas de la citada sociedad de fecha 23 de abril de 2014 celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, cuya acta respectiva fue certificada por el Notario Santiago Guerron Ayala y debidamente apostillada, se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, dándose nueva redacción a la totalidad de los estatutos sociales, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el primero de julio de 2015, protocolizado en esta ciudad el 3 de setiembre de 2015 por el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 30 de setiembre de 2015 con el número 111415 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales ambos del 3 de diciembre de 2015. II) Con los procedimientos legales relacionados precedentemente se dio total cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación uruguaya (artículo 198 de la ley 16.060 y demás normas reglamentarias y concordantes) para la continuación de una sociedad extranjera bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, no siendo necesario cumplir con ningún acto o formalidad adicional para que tal continuación sea válida o efectiva, lo cual tiene carácter definitivo e irrevocable, salvo decisión de la sociedad en el futuro de

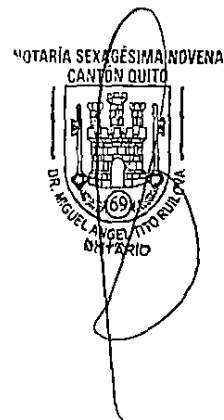
disolverse o de continuar su actividad bajo las leyes de otra jurisdicción. III) El único accionista de la sociedad es PETROSYNERGY S.A, según surge de los títulos accionarios que tengo a la vista. IV) Según el artículo 22 de los citados Estatutos, la representación de la sociedad corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente actuando individualmente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015 celebrada en Montevideo, cuya acta luce copiada al libro respectivo que tengo a la vista, fueron designados como únicos integrantes del Directorio, los Señores: Germán Efromovich, en calidad de Presidente; José Efromovich, como Vicepresidente; y Michael Franklin Welch, como director; vigentes en sus cargos. Por Declaratoria otorgada en la ciudad de Quito, Ecuador el 8 de enero de 2016, debidamente certificada por el Notario Miguel Angel Ruilova, apostillada y posteriormente protocolizada en esta ciudad por el suscrito Escribano el 22 de enero siguiente, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio el 29 de enero de 2016 con el número 2702, la sociedad cumplió con la inscripción registral del Directorio en cumplimiento con la ley 17.904. La sociedad tiene acciones nominativas desde su resolución de redomiciliarse en Uruguay, por lo cual no corresponde controlar lo dispuesto en la ley 18.930. V) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217864710010, tiene su domicilio en esta ciudad y sede en la calle Rincón número 468 piso cuarto. VI) Todo lo consignado anteriormente surge de la documentación original que tuve a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de enero de dos mil dieciocho.-

[Firma manuscrita]
MIGUEL ANGEL
ESCRIBANO



COPIA
\$ 317,00
08359327
2012
314
\$1.

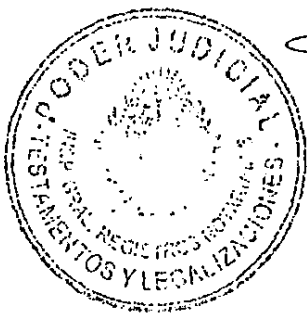




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 389129 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

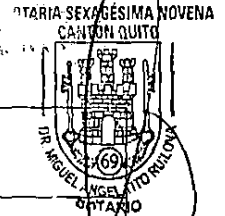


Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub inspectora
Inspeccion Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	22 de Enero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018004140011Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	
		Signature :	Minis. de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

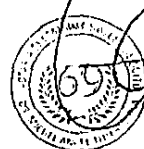
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>

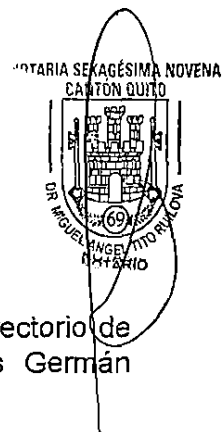


NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, el/le que la(s) COPIA(S)
que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mí. En - 3 - /a(s).

Quito a 03 JUL 2018



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



ACTA DE DIRECTORIO

SESIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 2018

A los 15 días del mes de junio de 2018, siendo las 14:00 horas, se reúne el Directorio de **SEOG OIL & GAS S.A.**, con la presencia de sus directores, los señores Germán Efromovich, José Efromovich y Michael Franklin Welch.

Abierta la sesión se pasa a considerar el orden del día propuesto por el directorio:

1. Revocación del Poder General emitido por Santa Elena Oil & Gas Corp., (Sucursal Ecuador) a favor del Sr. Germán Efromovich, de fecha 08 de diciembre de 2008.

Se resuelve por unanimidad revocar el Poder General emitido por Santa Elena Oil & Gas Corp. (Sucursal Ecuador), el 08 de diciembre de 2008 a favor del Sr. Germán Efromovich.

2. Otorgamiento de un Poder General de SEOG OIL & GAS S.A. a favor del Sr. Nelson Vargas Serrano para que actúe como representante legal de SEOG OIL & GAS (Sucursal Ecuador).

Se resuelve por unanimidad otorgar un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. Nelson Vargas Serrano para que ejerza la representación legal de la compañía SEOG OIL & GAS S.A. (Sucursal Ecuador).

Se autoriza al Señor German Efromovich en su calidad de Presidente de Seog Oil & Gas S.A., a que otorgue y suscriba ante un notario público de la República de Ecuador la escritura de revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor del Señor Nelson Vargas Serrano

Sin otros asuntos que considerar se levanta la sesión a las 14:30 horas.

Germán Efromovich
Presidente

José Efromovich
Vice-presidente

Michael Franklin Welch
Director

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S)
que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mí. En _____ hoja(s)

Quito

03 JUN 2018



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Factura: 001-002-000063429



20181701069000355

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO



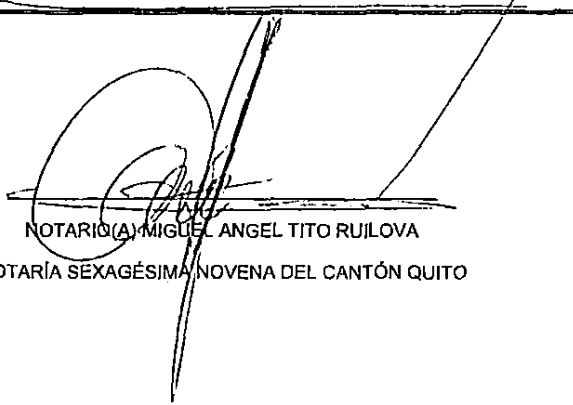
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701069000355

NOTARIO OTORGANTE:	DR. MIGUEL ÁNGEL TITO RUJLOVA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2018, (17:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA PODER GENERAL Y PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR GERMAN EFROMOVICH	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217864710010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709064768

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SAMANTHA ELIZABETH CLAVIJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721191367

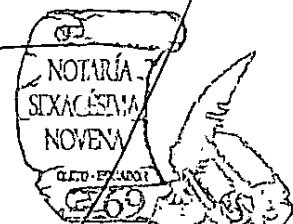
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MIGUEL ÁNGEL TITO RUJLOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **REVOCATORIA DE PODER GENERAL**, que otorga la compañía **SEOG OIL & GAS S.A.**, representada por el señor **GERMÁN EFROMOVICH**, a favor de **GERMÁN EFROMOVICH**; y, **PODER GENERAL**, que otorga la compañía **SEOG OIL & GAS S.A.**, representada por el señor **GERMÁN EFROMOVICH**, a favor del señor **NELSON ANÍBAL VARGAS SERRANO**, debidamente sellada y firmada en Quito, el nueve de Julio del año dos mil dieciocho.-



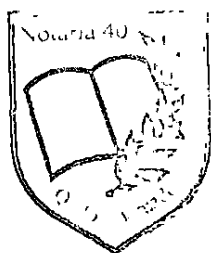
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



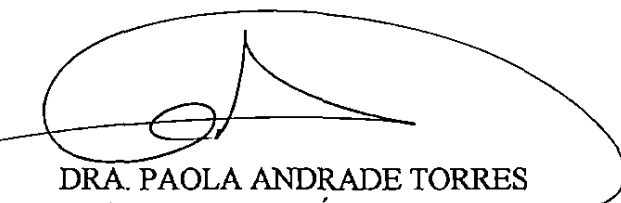
Dr. Miguel Angel Tito Ruilova

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

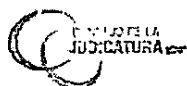
RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006428, dictada el 24 de julio de 2018, por el Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito (E), se resolvió: DEJAR sin efecto la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001127 de 2 de febrero de 2018, que calificó la suficiencia de los documentos relativos al poder que la compañía extranjera SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad uruguaya, confiere al señor Germán Efromovich de nacionalidad colombiana; así como la revocatoria de poder en relación al mismo señor Germán Efromovich; CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad uruguaya, confiere al señor Nelson Aníbal Vargas Serrano, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Germán Efromovich.- Tomé nota de este particular al margen de la escritura pública otorgada en la Notaría a mi cargo, el 8 de diciembre de 2008, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Germán Efromovich que ahora se revoca.- Quito, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000042184



20181701040001331

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701040001331

MATRIZ	
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2018, (9:19)
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACION DE PODER
ACTO O CONTRATO:	SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PEÑAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792245095001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

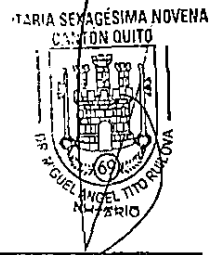


Factura: 001-002-000064514



20181701069000407

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701069000407



MATRIZ	
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2018, (10:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701069P02463

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217864710010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709064768

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006428

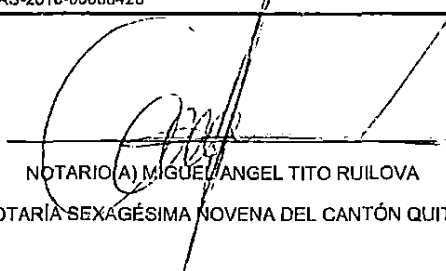
NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701069000407

MATRIZ	
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2018, (10:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701069P02463

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	217864710010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709064768

TESTIMONIO	
------------	--

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCV-IRG-DRASD-SAS-2018-00006428


 NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de la escritura de **REVOCATORIA DE PODER GENERAL**, que otorga la compañía **SEOG OIL & GAS S.A.**, representada por el señor **GERMÁN EFROMOVICH**, a favor de **GERMÁN EFROMOVICH**; y, **PODER GENERAL**, que otorga la compañía **SEOG OIL & GAS S.A.**, representada por el señor **GERMÁN EFROMOVICH**, a favor del señor **NELSON ANIBAL VARGAS SERRANO**, del libro número 20181701069P02463, celebrada el tres de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí, el suscrito Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, tomé nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO**, de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006428**, suscrito el 24 de Julio del año 2018, por el Ab. **ALVARO GUIVERNAU BACKER**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E); que contiene la **CALIFICACIÓN** de la suficiencia del Poder y de la Revocatoria del Poder, de la Compañía extranjera **SEOG OIL & GAS S.A.-** Quito, a siete de Agosto del año dos mil dieciocho.

Dirección Nacional de Registro
 Registro Mer



NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARIO
 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
 QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006428

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de octubre de 2017 dentro del trámite No. 77340-0041-17 constante en el Sistema Integrado de Trámites, el señor Germán Efromovich solicitó a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la calificación de suficiencia de los documentos emitidos en el exterior por la compañía extranjera **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA** en relación al poder otorgado a su favor y la revocatoria de poder del señor Germán Efromovich;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001127 de 02 de febrero de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder que la compañía extranjera **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA** confirió al señor Germán Efromovich y la revocatoria de poder en relación al mismo señor Germán Efromovich;

QUE junto con la solicitud para su aprobación y dentro del trámite No. 55065-0041-18 el 13 de julio de 2018, se presentaron a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de julio de 2018, que contiene el poder que la compañía extranjera **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en el Ecuador bajo la denominación **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.** mediante Resolución No. 98.1.1.1.1524 de 24 de junio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de julio de 1998, confiere al señor Nelson Aníbal Vargas Serrano, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Germán Efromovich;

QUE mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00055792-O de 16 de julio de 2018 la Subdirección de Actos Societarios, solicitó a la compañía **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA** el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001127 de 02 de febrero de 2018, antes mencionada;

QUE dentro del trámite No. 55065-0041-18 el 24 de julio de 2018 el actual apoderado de la compañía a través de su abogado patrocinador solicitó expresamente lo siguiente: *"En virtud de lo anterior, solicito se sirva dejar sin efecto la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001127 de 02 de febrero de 2018, y se proceda con la calificación del poder otorgado por SEOG OIL & GAS S.A. a favor de mi persona."*; y adjuntó un certificado emitido por el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en el cual textualmente consta lo siguiente:

*"El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:*

Que revisados los índices del Registro Mercantil e Industrial desde el año dos mil dieciocho hasta la presente fecha correspondientes al Registro Mercantil del Cantón Quito, NO CONSTA inscrita PODER alguno otorgado por la compañía "SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA", a favor del Señor GERMAN EFROMOVICH, aprobada mediante Resolución No.- SCVS-IRQ-DRASD-SAS-32018-00001127.-"

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1059-M de 24 de julio de 2018, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la escritura pública mencionada en el tercer considerando; y,

le Datos Públicos
Cantón del Cantón Quito

Handwritten signature and initials.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006428

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0090 de 29 de junio de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001127 de 02 de febrero de 2018, que calificó la suficiencia de los documentos relativos al poder que la compañía extranjera **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad uruguaya, confiere al señor Germán Efromovich de nacionalidad colombiana; así como la revocatoria de poder en relación al mismo señor Germán Efromovich.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de julio de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad uruguaya, confiere al señor Nelson Aníbal Vargas Serrano, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Germán Efromovich.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexagésimo Novena y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la escritura pública de 03 de julio de 2018 que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 08 de diciembre de 2008, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Germán Efromovich, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la escritura pública otorgada el 03 de julio de 2018 en la Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la escritura pública que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Germán Efromovich y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 05 de febrero de 2009; c) Tome nota de la revocatoria de poder que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA** antes denominada **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.**, de nacionalidad uruguaya, de 02 de julio de 1998; y, d) Que dicho funcionario sienta las razones respectivas.

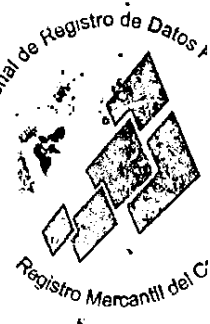
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de los mencionados poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la escritura pública antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de julio de 2018.

Ab. Álvaro Quiñó Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

SRG/DNL/MGC
Exp. 86363
Tr. 55065-0041-18



[Firma manuscrita]

TRÁMITE NÚMERO: 57790


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	106576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4229
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
PE097093	EFROMOVICH GERMAN	REVOCADO
1709064768	VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /03/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ANEXA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006428 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E) DE 24/07/2018.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. NELSON ANIBAL VARGAS SERRANO; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. GERMAN EFROMOVICH.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1562 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE JULIO DE 1998, TOMO 129; Y, N° 334 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE FEBRERO DE 2009, TOMO 140.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

